

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aa):	26/12/2024
Proyecto de Resolución:	“Por la cual se modifica la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024, por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN. 1.1. Expedición de la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 “Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”. El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, creó los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como “<i>un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones</i>”. Igualmente, el citado artículo confirió al Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás entidades competentes, la facultad de delimitar el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva teniendo en cuenta criterios como: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e), el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros. Por lo anterior y, con el ánimo de avanzar en la implementación de los Distritos, se expidió el Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024 “<i>Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva</i>”. El parágrafo 2 del artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, a partir de las herramientas de ordenamiento y planeación del territorio (POT, EOT, PBOT, POMCA, entre otros), la información oficial disponible o la dispuesta por las entidades nacionales y territoriales competentes, verificará las condiciones de manera preliminar del área que conformará el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
--	--	--	---	--

Igualmente, el artículo 2.2.5.12.2.3., del Decreto 977 de 2024, señala que la delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se adoptará mediante acto administrativo expedido por el Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, en coordinación armónica con la Autoridad Minera Nacional, las Autoridades Ambientales y las demás carteras ministeriales concernidas.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 *“Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”*.

El artículo 1 de la citada Resolución 40436 de 2024 establece que se delimita el *“Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”*, que comprende los municipios de Tarazá, Cáceres, Caucasia, Nechí, El Bagre y Zaragoza, sobre un área aproximada de 811.159 hectáreas.

Así mismo, en el párrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024, señala que el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades competentes, estudiarán la pertinencia de extender el *“Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño”* a otros municipios aledaños, conforme a los criterios establecidos en el artículo 231 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Ley 2294 de 2023, y el Decreto 977 de 2024; o, en su defecto de promover la conformación de distritos independientes en dichas zonas.

1.2. Acuerdo por la formalización y la regularización minera de pequeña y mediana escala

El 25 de octubre de 2024, en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia, se suscribió el *“Acuerdo por la formalización y la regularización minera de pequeña y mediana escala”* entre el Gobierno nacional y la Coordinadora Nacional Minera, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, en el marco de la protesta adelantada en el Bajo Cauca y Nordeste Antioqueños, Valdivia, Sur de Córdoba y Marmato (Caldas).

El numeral 7¹ del citado Acuerdo establece priorizar al municipio de Valdivia, en el departamento de Antioquia, con el propósito de definir la expansión del Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Antioqueño o la creación de un distrito independiente que responda a las necesidades y dinámicas de la región.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME en cumplimiento de su objetivo misional encaminado a *“Planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas”*, elaboró el documento denominado *“Diagnóstico Distrito Agrominero y Pesquero*

¹ Acuerdo por la formalización y la regularización minera de pequeña y mediana escala. Caucasia Antioquia, 25 de octubre de 2024. Punto 7 *“Priorizar a los municipios de Valdivia, en el departamento de Antioquia, y de Ayapel, Buenavista, Tierralta, Montelíbano, La Apartada, Planeta Rica, Puerto Libertador y San José de Uré, en el departamento de Córdoba, para dar aplicación al párrafo 2 del artículo 1 de la resolución 40436 de 2024, con el propósito de definir la expansión del Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca antioqueño o la creación de un distrito independiente que responda a las necesidades y dinámicas de la región. Dicho análisis iniciará en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la firma del presente acuerdo”*.

de la Región del Bajo Cauca Antioqueño”² (Radicado 20241400146771 del 16 de agosto de 2024), en el cual se realiza un análisis de brechas por criterio para identificar de manera específica los territorios que pueden configurar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva.

El análisis realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, en el numeral 1.1.3 del citado diagnóstico evidencia que el municipio de Valdivia cumple con los criterios establecidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 0977 de 2024, siendo viable para integrar al “*Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño*”.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, realizó un nuevo documento (Radicado 20241400225031 del 12 de noviembre de 2024) en el que analiza los componentes territorial, demográfico, socioeconómico, social, cultural, agropecuario, minero y energético del municipio de Valdivia, el cual fue tenido en cuenta como insumo para estudiar la pertinencia de extender el área del “*Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño*” al municipio de Valdivia, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024.

1.3. Diagnóstico para el municipio de Valdivia

1.3.1. Ordenamiento Territorial

El municipio de Valdivia, forma parte de la “*Subregión Nordeste Antioqueño*”, no obstante, su geografía específicamente hacia su costado norte se superpone con la cuenca hidrográfica del río Cauca, lo que conlleva a que la actividad minera se interrelacione con la “*Subregión del Bajo Cauca Antioqueño*”.

El municipio de Valdivia se localiza en la subregión norte del departamento de Antioquia con una extensión en área aproximada de 56.771 hectáreas; desde el punto de vista administrativo el municipio se encuentra dividido por su cabecera municipal y dos corregimientos:

Características Territoriales del Municipio de Valdivia.

Municipio	Corregimientos	Área (Ha)
Valdivia	Raudal y Puerto Valdivia	56.771

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del IGAC.

1.3.1.1. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET

Mediante el Decreto - Ley 893 del 28 de mayo de 2017, se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral -RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, el cual suscribió el Gobierno nacional con el grupo armado FARC-EP para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

² https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/EstudiosPublicaciones/Mineria_Bajo_Cauca_compressed.pdf

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto – Ley 893 de 2017, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, en las zonas priorizadas a las que se refiere el artículo 3 del presente Decreto, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6, del referido Decreto – Ley 893 de 2017 cada PDET se instrumentaliza en un Plan de Acción para la Transformación Regional -PATR y tanto los PDET como los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

La Agencia de Renovación del Territorio - ART es la encargada de dirigir la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y de coordinar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

En virtud de lo anterior, la Agencia de Renovación del Territorio - ART construyó una metodología participativa para la formulación de los PATR, la cual consta de tres fases: a) Fase submunicipal o veredal, de la cual surgen los pactos comunitarios; b) Fase municipal, durante la cual se analizan los pactos comunitarios y surgen los pactos municipales; y, c) Fase subregional, la cual incluye los pactos municipales y durante la cual se construye el PATR.

El 14 de diciembre de 2018, se suscribió el Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR Subregión Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, con una duración de 10 años, en el cual participaron 11.128 actores territoriales que priorizaron un total de 1.947 iniciativas en trece Pactos Municipales para la Transformación - PMTR y 86 iniciativas en el Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR, de donde surge el compromiso para las autoridades municipales y departamentales, de articular los programas y proyectos incluidos en sus planes de desarrollo, con las acciones e iniciativas que sean viabilizadas y priorizadas en el PATR.

El municipio de Valdivia forma parte de la subregión PDET “*Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño*”. En relación a la actividad minera, desde el PATR, en el pilar seis relativo a la Reactivación Económica y la Producción Agropecuaria, se priorizó el proyecto 0305031319757 asociado a la promoción del emprendimiento en actividades no agropecuarias, bajo el cual se buscaba: “*Gestionar apoyo a la minería tradicional para su desarrollo responsable, a través del fortalecimiento organizacional, la caracterización minera, el acompañamiento integral (asesoría y asistencia para trámites ambientales y mineros) y comercialización en los municipios PDET de la subregión Bajo Cauca, Norte y Nordeste Antioqueño*”.

1.3.1.2. Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC

El numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016 establece que las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto.

Mediante el Decreto 1650 de 2017, el Gobierno nacional crea el programa de estímulos ZOMAC, siendo escenarios en los que se incentiva la inversión otorgando beneficios tributarios para las empresas y nuevas sociedades que desarrollen su actividad económica y generen empleo en cualquiera de los 344 municipios seleccionados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 del Decreto 1650 de 2017, el municipio de Valdivia se encuentra catalogado como ZOMAC.

1.3.2. Aspectos demográficos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, realizó la actualización post-COVID–19, de las proyecciones de población, teniendo en cuenta los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV- 2018, en las cuales se estima que la población total del Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño, para el año 2024, asciende a 283.181 personas, de las cuales el 49,62% (140.512 personas) corresponden a hombres y el 50,38% (142.666 personas) a mujeres. El municipio de Valdivia representa un 5,20% de la población total del distrito. Del total de la población, 9.945, que corresponde al 67,5% de la población, habita en centros poblados y rural disperso, mientras que el 32,5% restante, que equivale a 4.777 personas, residen en la cabecera municipal.

Población Total Distrito Minero y municipio de Valdivia 2024

Municipio	Área Geográfica	Hombres	Mujeres	Total
Valdivia	Cabecera Municipal	2.164	2.613	4.777
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.141	4.804	9.945
	Total	7.305	7.417	14.722
Total, Distrito Minero	Cabecera Municipal	87.538	94.277	181.815
	Centros Poblados y Rural Disperso	52.974	48.392	101.366
	Total	140.512	142.669	283.181

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post-COVID-19), con base en CNPV- 2018.

El mayor número de personas (6.226) se encuentran entre las edades de 29 a 59 años, es decir adultez, seguido de adultos mayores, más de 60 años (2.424), juventud, de 18 a 28 años (2.316), infancia, 6 a 13 años (2.073), primera infancia, de 0 a 5 años (1.480), y el menor número de personas se encuentra en la adolescencia, es decir, entre los 14 a 17 años (1.039).

Población por momento de curso de vida en el municipio de Valdivia.

Municipio	Área Geográfica	Primera Infancia			Infancia			Adolescencia			Juventud			Adultez			Adultos mayores		
		Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Valdivia	Cabecera Municipal	159	209	368	277	323	600	157	164	321	346	400	746	963	1.137	2.100	438	598	1.036
	Centros Poblados y Rural Disperso	589	523	1.112	773	700	1.473	369	349	718	780	790	1.570	2.118	2.008	4.126	700	688	1.388
	Total	748	732	1.480	1.050	1.023	2.073	526	513	1.039	1.126	1.190	2.316	3.081	3.145	6.226	1.138	1.286	2.424

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018.

El 98.29% de las comunidades con pertenencia étnico-racial, que se encuentran en el municipio de Valdivia, se auto reconoce como Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a), es decir 115 personas. Solo 2 personas del total de la población con pertenencia étnico-racial en Valdivia se auto reconoce como indígena.

Población por área geográfica y pertenencia étnico-racial 2024.

Municipio	Área Geográfica	Indígena	Gitano(a) o Rrom	Raizal del Archipiélago de San Andrés,	Palenquero(a) de San Basilio	Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a)
Valdivia	Cabecera Municipal	0	0	0	0	54
	Centros Poblados y Rural Disperso	2	0	0	0	61
	Total	2	0	0	0	115

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018. Fecha de actualización 28 de agosto de 2023.

Según las proyecciones de viviendas y hogares calculadas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV (2018) y censos anteriores, realizadas por el DANE, en el municipio de Valdivia se cuenta con 5.459 hogares en 2024, sin embargo, a 2035 se espera un aumento del 11.17% es decir 1.460 hogares nuevos, el cual es inferior al promedio esperado en Antioquia y a nivel nacional.

Proyecciones Hogares Distrito Minero y municipio de Valdivia 2024, 2030 y 2035.

Municipio	2024	2030	2035	% Incremento 2030	% Incremento 2035
Valdivia	5.459	6.224	6.919	14,01%	11,17%
Total, Distrito Minero	92.907	108.429	120.721	16,71%	11,34%
Antioquia	2.536.485	2.997.363	3.274.115	18,17%	29,08%
Nacional	18.296.426	21.188.866	23.021.063	15,81%	25,82%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018 y Censos anteriores de 23 de septiembre de 2020.

1.3.3. Criterios para la Identificación, Priorización y la Delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

El artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, para la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios: 1) El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración de las actividades mineras; 2) La tradición minera de las comunidades; 3) La existencia de otras

actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento; 4) Las determinantes del ordenamiento territorial en los términos del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 modificatoria del artículo 10 de la Ley 388 de 1997; 5) Las zonas excluibles y sus equivalentes del desarrollo de la actividad minera; 6) El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; 7) La información resultado de la implementación del catastro multipropósito y los procesos de formalización de la propiedad de la tierra para fomentar usos complementarios del suelo; y, 8) El fomento a la reindustrialización y otras alternativas de valor agregado.

1.3.3.1. El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera.

Mediante Resolución 1006 del 30 de noviembre de 2023, la Agencia Nacional de Minería – ANM estableció el Oro (Au) y sus minerales asociados o concentrados como uno de los minerales de interés estratégico para el país.

De acuerdo con la información del Sistema de Información Minero Colombiano - SIMCO, a octubre 2024, los minerales que fueron explotados en el municipio de Valdivia entre el 2012 y el 2022, corresponden a los metales preciosos de oro (mineral estratégico), plata, arenas y gravas.

Producción por año de los minerales del municipio de Valdivia.

Mineral	Años Producción											Total
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Oro gr	34.921	134.457	54.190	59.018	51.066	41.690	38.928	7.569	0	18.199	16.388	456.42
Plata gr	3.840	18.374	5.778	4.819	3.832	6.656	7.414	1.305	0	1.669	594	54.28
Arenas m3	0	0	0	0	0	5.614	5.572	2.792	793	1.709	2.650	19.13
Gravas m3	0	0	0	0	0	13.090	5.506	13.377	6.267	5.732	10.984	54.95

Fuente: Diagnóstico UPME, con base en el Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO - Unidad de Planeación Minero-Energética con corte octubre 2024.

*La producción corresponde a las unidades de volumen y de peso asociadas al pago de regalías reportado por los explotadores mineros autorizados a la ANM.

De acuerdo con información de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para la Subregión del Bajo Cauca y el municipio de Valdivia se identificaron los siguientes datos relacionados con el tipo de operación minera, el volumen de producción de oro y el grado de concentración:

Tipo de operación minera, volumen de producción y grado de concentración.

Municipio	Tipo de operación minera	Clasificación minera			Volumen de Producción	Grado de concentración minera	
	% de títulos activos y en etapa	Pequeña	Mediana	Grande	Producción de Oro (gr)	Área Titulada (ha)	% Titulación respecto de municipio
Caucasia	4,96%	4,48	4,14	7,41	52.235.549	14.106,1	9,88
Cáceres	10,54%	8,96	11,28	3,70	7.771.345	23.435,8	12,51
El Bagre	5,79%	3,73	7,52	0,00	63.136.033	47.636,5	30,56
Nechí	3,10%	1,49	3,38	7,41	5.884.029	18.432,6	19,68
Tarazá	3,93%	5,97	2,63	7,41	9.581.512	19.720,6	17,17
Zaragoza	16,12%	17,91	14,66	0,00	21.404.156	48.169,6	41,30
Valdivia	1,03%	2,99	0,38	0,00	407.796	763,2	1,34

Fuente: **Diagnóstico UPME 2024. Disponible en:** [https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/EstudiosPublicaciones/Mineria Bajo Cauca compressed.pdf](https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/EstudiosPublicaciones/Mineria_Bajo_Cauca_compressed.pdf)

*Tipo de operación minera con base en sistema de información Anna Minería, de la Agencia Nacional de Minería (junio 2024).

**Peso de producción de mineral Oro (millones de gramos) con base en el Sistema de Información Minero Colombiano – SIMCO (2024). Se brinda la información desde el año 2012 hasta 2022.

*** Para el grado de concentración minera, se realizó el cálculo del porcentaje del área titulada respecto al área del municipio.

1.3.3.1.1. Titulación Minera

De acuerdo con la información de la plataforma Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería - ANM con corte a octubre 2024, se identificaron cinco (5) títulos mineros activos en el municipio de Valdivia, 4 de pequeña minería y 1 de mediana minería, los cuales se localizan hacia el costado norte en las subzonas hidrográficas “Río Tarazá-Río Man” y “Directos al Cauca” y hacia el centro del territorio en la subzona hidrográfica “Directos al Cauca”.

Respecto a la modalidad en la que se desarrolla la actividad minera, los 5 títulos identificados, operan mediante contrato de concesión bajo la Ley 685 del 2001, es de precisar que todos los títulos se encuentran en etapa de explotación.

En relación con las solicitudes para nuevas concesiones mineras en el municipio de Valdivia, de acuerdo con la plataforma Anna Minera (octubre 2024), se encuentran en proceso 19 solicitudes que se proyectan en 30.507 hectáreas que equivalen al 53,73% del territorio, indicando que existe el interés en desarrollar y promover otros proyectos mineros en el área de estudio.

Solicitudes mineras en el municipio de Valdivia.

Modalidad de solicitud	Clasificación	Número de solicitudes	Área aproximada (ha).	% con respecto a la extensión del municipio.
Contrato de concesión.	Grande	7	19.025	33,51%
Contrato de concesión.	Mediana	9	11.361	20,01%
Contrato de concesión.	Pequeña	3	121,06	0,21%
Solicitud de legalización	N/A	2	419,83	0.74%

Fuente: Diagnóstico UPME, con base en datos abiertos de la ANM, octubre 2024.

1.3.3.1.2. Disponibilidad geológica

1.3.3.1.2.1. Aspectos geológicos

De acuerdo con el Mapa Geológico de Colombia 2023, el 83% del municipio de Valdivia se caracteriza por la presencia unidades de origen metamórfico correspondientes a Esquistos grafiticos del Grupo Ayurá Montebello y Gneises cuarzo feldespáticos, con influencia estructural de la falla “*Espíritu Santo*” tipo rumbo dextral; dichas unidades se caracterizan por la presencia de un ambiente erosivo natural ligero a moderado en unas condiciones topográficas variables (Colinas, lomeríos y montañas).

Unidades Cronoestratigrafías municipio de Valdivia

Símbolo	Descripción- Unidad Cronoestratigráfica.	Área (ha)	%
T-Mbg	Esquistos grafiticos, cuarzo moscovíticos, cloríticos y anfibólicos; filitas; cuarcitas; mármoles, y serpentinitas.	33.660	59,29%
T-Mag	Gneises cuarzo feldespáticos, algunos con sillimanita y cordierita; metatonalitas; anfibolitas; granulitas, y migmatitas.	13.843	24,38%
T-Mmg	Gneises cuarzo feldespáticos algunos con sillimanita, cordierita y hornblenda; anfibolitas; migmatitas; esquistos, y mármoles.	4.669	8,22%
K2-Pi	Granodioritas, tonalitas y cuarzo dioritas.	2.455	4,32%
K1-Pm	Gabros bandeados isotrópicos y dioritas	1.469	2,59%
T-Pf	Ortogneises graníticos	675	1,19%

Fuente: Diagnóstico UPME, con base en datos abiertos del SGC, octubre 2024.

1.3.3.1.2.2. Potencial Geoquímico

De acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano (2022), en el municipio de Valdivia se detallan 2 zonas localizadas hacia los costados nororiental y suroccidental del territorio con una extensión aproximada de 10.088 hectáreas, donde se han identificado anomalías que han permitido intuir un posible potencial minero de tipo aurífero asociadas principalmente a los esquistos grafiticos del Grupo Ayurá Montebello, cuyas características se detallan a continuación:

Áreas con potencial geoquímico municipio de Valdivia

Localización	ZPQ	Descripción	Área aproximada (ha)	%
Valdivia	Bajo Cauca	Elemento principal: Au; características generales asociadas a metales básicos.	5.152	9,07
Valdivia	Berlín	Elemento principal: Au; características generales asociadas a yacimientos y procesos de mineralización.	4.963	8,74

Fuente: Diagnóstico UPME, con base en datos abiertos del SGC, octubre 2024.

1.3.3.2. La tradición minera de las comunidades

La Minería de Subsistencia o Minería Artesanal, como es denominada en el Convenio de Minamata, se define como una actividad desarrollada de manera individual y manual, especialmente por sus características para extraer el mineral y por los bajos niveles de producción. En ese sentido, esta actividad minera se encuentra definida en la legislación colombiana de la siguiente manera (Congreso de la República de Colombia, 2019):

*“Los mineros de subsistencia, definidos por el Gobierno nacional, sólo requerirán para el desarrollo de su actividad **la inscripción personal** y gratuita ante la alcaldía del municipio donde realizan la actividad y de efectuarse en terrenos de propiedad privada deberá obtener la autorización del propietario. La alcaldía del municipio donde se realiza la actividad minera podrá mediar en la obtención de dicha autorización. En la minería de subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo.*

*La minería de subsistencia **no comprende la realización de actividades subterráneas, hacer uso de maquinaria o explosivos**, ni puede exceder los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía. Para el ejercicio de esta actividad los mineros deberán cumplir con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001...”³ (resaltado fuera de texto original).*

Así mismo, el sector minero colombiano ha identificado diferentes grupos poblacionales de mineros artesanales o de subsistencia, los cuales suelen estar asociados al mineral o minerales explotados y su producción debe estar dentro de los volúmenes permitidos que indica la Resolución 40103 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía.

³ Ley 1955 de 2019, artículo 327.

Teniendo claro lo anterior, se identificó que para octubre de 2024 el municipio de Valdivia contaba con la siguiente concentración de mineros de subsistencia, de acuerdo con las listas publicadas en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM:

Mineros de subsistencia en el municipio de Valdivia

Barequeros.	Otros	Mineral
41	2	Metales preciosos.
0	1	Gravas de río
1	1	Piedras preciosas

Fuente: Diagnóstico UPME, con base en RUCOM-ANM, octubre 2024

De lo anterior, se evidencia que en el municipio de Valdivia prevalece la minería de subsistencia relacionada con la extracción y recolección de metales preciosos.

1.3.3.3. La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento.

De acuerdo con la información del Departamento Nacional de Planeación - DANE, el municipio Valdivia generó mayor valor agregado al Producto Interno Bruto - PIB en actividades del sector terciario de la economía, en la suma de 154.000 millones de pesos para el año 2022, seguido del sector primario que comprende las actividades de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras que registra un PIB de 30.000 millones de pesos.

1.3.3.3.1. Frontera Agrícola Nacional

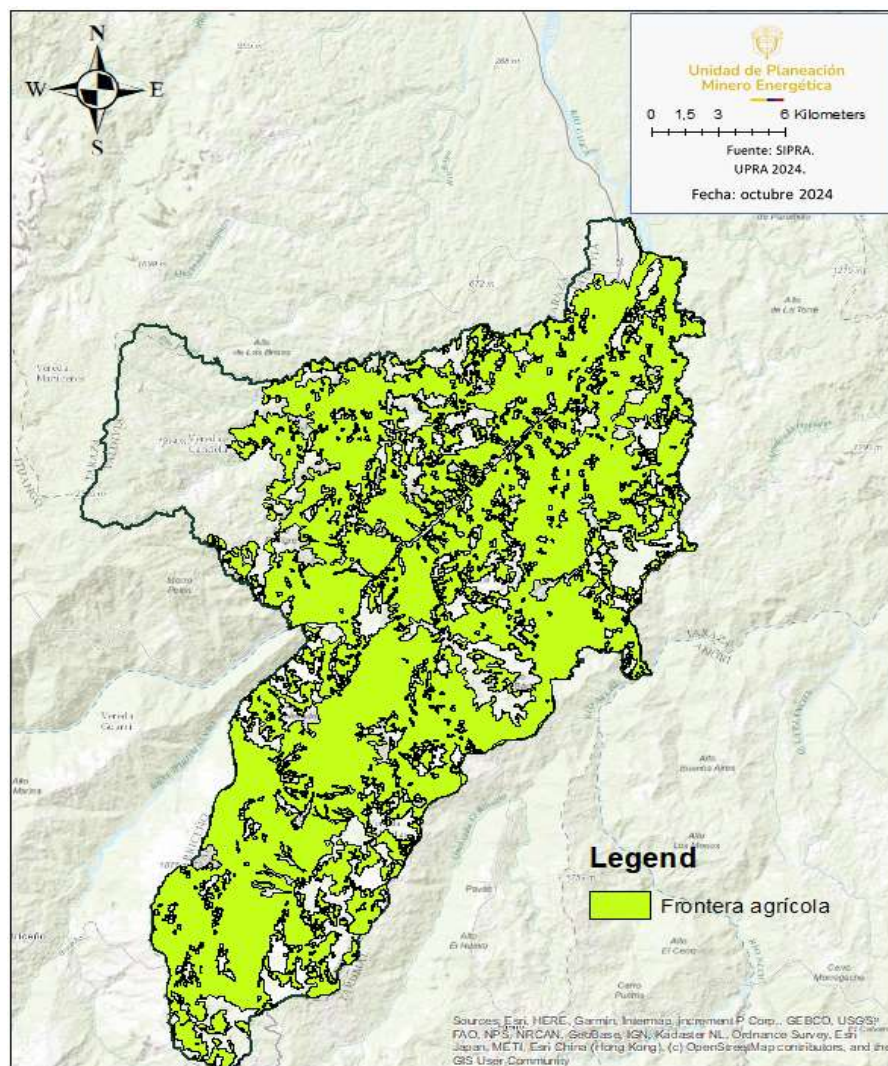
El artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible, define la Frontera Agrícola Nacional como: *“el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”*.

Al respecto el artículo 4 de la Resolución 261 de 2018 señala que a Frontera Agrícola Nacional tiene como objetivos: contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural; promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias; así como, contribuir a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental

En este contexto, la Frontera Agrícola Nacional se constituye en el espacio en el cual se permite el desarrollo de actividades de los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como, la adecuación y transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos de la agroindustria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria, entre otros y, en ese sentido, como un instrumento de planificación de carácter estratégico.

El municipio de Valdivia cuenta con un área de Frontera Agrícola de 36.299 hectáreas, correspondiente al 63,93% de su extensión, indicando la aptitud del territorio al desarrollo de proyectos de este tipo. Condición que se puede detallar a en la siguiente ilustración:

Frontera Agrícola en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos de la UPRA 2024.

1.3.3.3.1.1. Actividad Pecuaria

Con relación al sector pecuario, y de acuerdo con las cifras reportadas en el Censo Pecuario Nacional del año 2024, realizado por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, la población pecuaria con mayor participación en el municipio Valdivia es la bovina, con un total de 27.599 cabezas de ganado representando el 0,87% del total de población bovina del departamento de Antioquia.

La segunda población pecuaria que predomina es la aviar con un total de 3.127 aves representando el 0,03% del total de población aviar en el departamento de Antioquia.

La población equina es de 2.726 caballos representando el 1,76% del total de población equina en el departamento de Antioquia. La producción de búfalos, cabras y ovejas no es representativa.

Actividad pecuaria por municipio y departamental, 2024

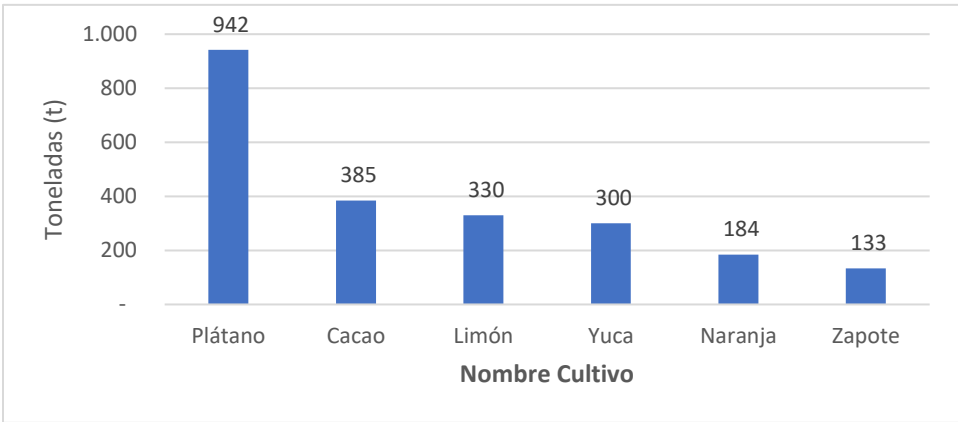
Municipio	Bovinos		Porcinos		Aves		Búfalos		Equinos, caprinos y ovino					
	Total bovinos	Participación en el departamento	Total cerdos	Participación en el departamento	Total aves capacidad ocupada y aves de traspatio	Participación en el departamento	Total búfalos	Participación en el departamento	Total equinos	Participación en el departamento	Total caprinos	Participación en el departamento	Total ovinos	Participación en el departamento
Valdivia	27.599	0,87%	2.639	0,08%	3.127	0,03%	106	0%	2.726	1,07%	40	0%	30	0%
Antioquia	3.172.473	100%	3.473.154	100%	11.083.512	100%	69.902	100%	255.370	100%	4.124	100%	12.213	100%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en Censo Pecuario 2024, ICA.

1.3.3.3.1.2. Actividad Agrícola

En cuanto a la actividad agrícola del municipio de Valdivia, de acuerdo con las cifras del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA para el año 2023, los principales cultivos son plátano, cacao y limón. Así mismo, el municipio cuenta con un total de 1.443 hectáreas de área sembrada y 1.282 hectáreas de área cosechada.

Producción en toneladas de los principales cultivos de municipio Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria - UPRA, con base en las Evaluaciones Agropecuarias Municipales 2023.

1.3.3.3.2. Suelos

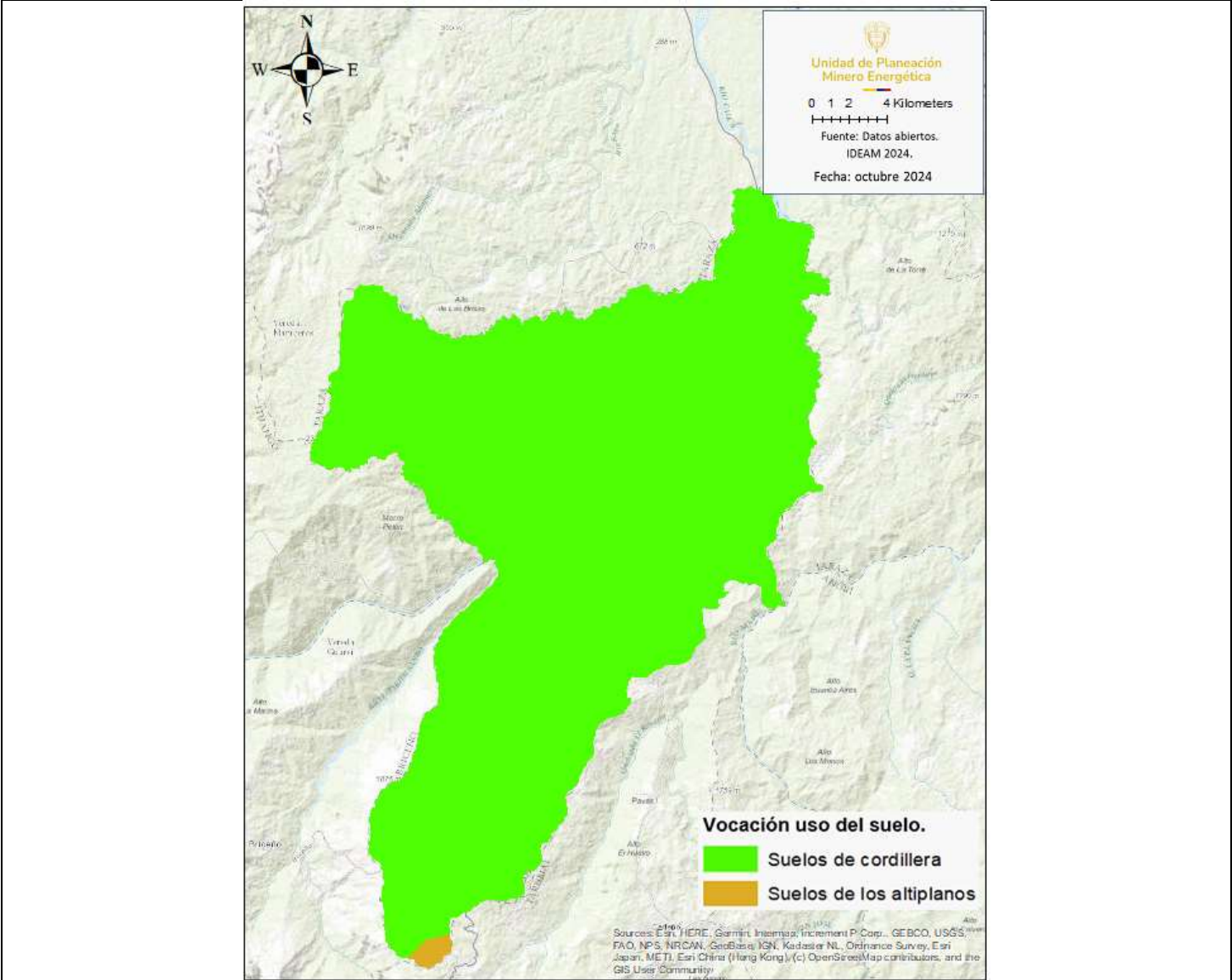
Desde la perspectiva edáfica en el municipio de “Valdivia”, según el IDEAM 2021 prevalecen suelos profundos con un potencial productivo (Bajo a Moderado), caracterizado por sus texturas que varían entre finas a moderadamente gruesas, con una condición erosiva natural de tipo ligero a moderado, información que se puede detallar a continuación:

Suelos en el municipio de Valdivia

Suelo	Criterio	Área (ha)	% con respecto al área del municipio.
Suelos de Cordillera	Suelos de clima medio, húmedo y muy húmedo, derivados de cenizas volcánicas Suelos profundos, bien drenados, texturas finas a medias, erosión ligera y moderada, fertilidad baja, reacción ligera a fuertemente ácida.	56.502,5	99,53%
Suelos de los Altiplanos	Suelos de clima frío, húmedo, derivados de cenizas volcánicas. Profundos y superficiales limitados por roca, bien drenados, texturas moderadamente gruesas a finas, fertilidad baja a muy baja, en una condición erosiva ligera a moderada.	268,5	0,47%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

Suelos en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

A partir de la condición edáfica del municipio de Valdivia, se detalla que 94,98% del mismo, tiene vocación hacia las actividades de producción forestal y actividades de conservación de la cobertura primaria.

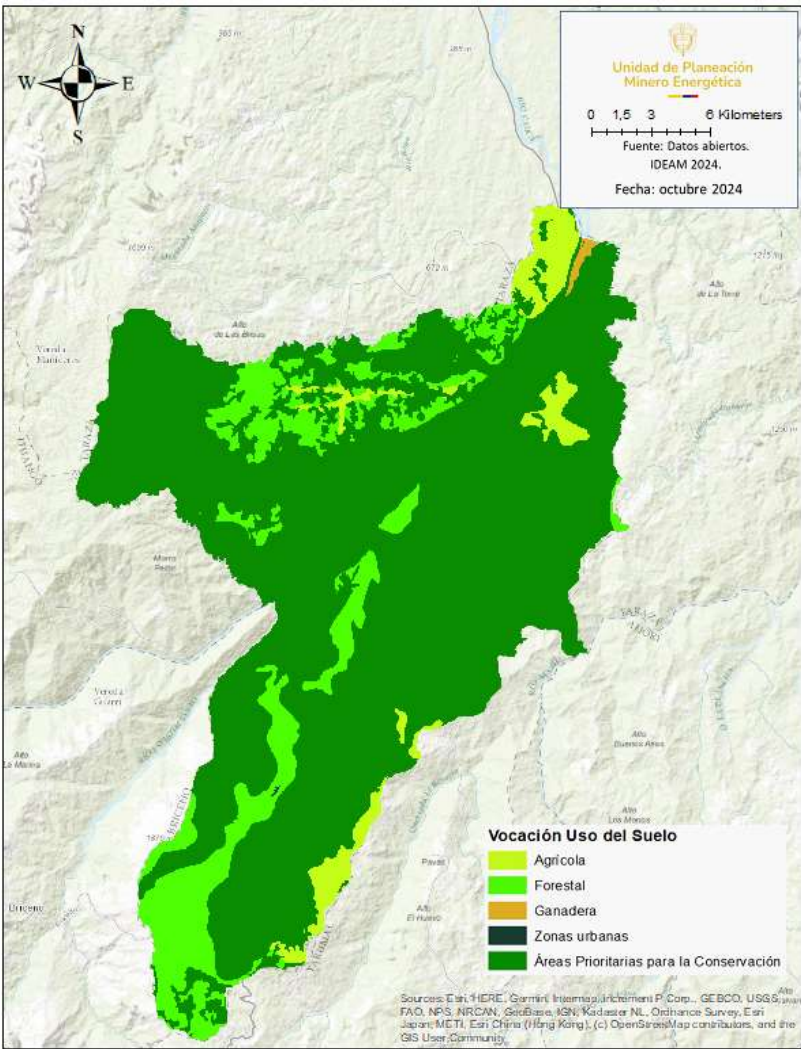
Vocación uso del suelo en el municipio de Valdivia

Vocación uso del suelo	Área	Porcentaje (%)
Áreas Prioritarias para la Conservación.	45.980	80,99%
Forestal.	7.940	13,99%

Agrícola.	2.720	4,79%
Ganadero.	124,4	0,22%
Urbana.	6,46	0,01%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

Vocación uso del Suelo en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

Con respecto a los conflictos actuales en el uso del suelo, se observa que 27.956 hectáreas equivalentes al 49,24% de la extensión del municipio presenta una condición de sobrecarga del recurso suelo por efecto de las actividades agrícolas, tal como se puede detallar a continuación:

Conflictos de uso del suelo en el municipio de Valdivia

Conflicto	Criterio	Área (ha)	% con respecto al área del distrito.
Sobreutilización	Tierras donde el uso actual dominante es más intenso en comparación con la vocación de uso principal natural asignado de acuerdo con sus características agroecológicas.	27.956	49,24%
Subutilización	Tierras donde el uso dominante corresponde a un nivel inferior de intensidad de utilización, si se compara con la capacidad de uso sugerida o la de uso que guardan un cierto nivel de compatibilidad.	1.369	2,41%
Cuerpos de agua	Impactos actividades en áreas de rondas y cauces en cuerpos lóticos y lénticos	18,2	0,32%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

1.3.3.3. Coberturas en el municipio de Valdivia

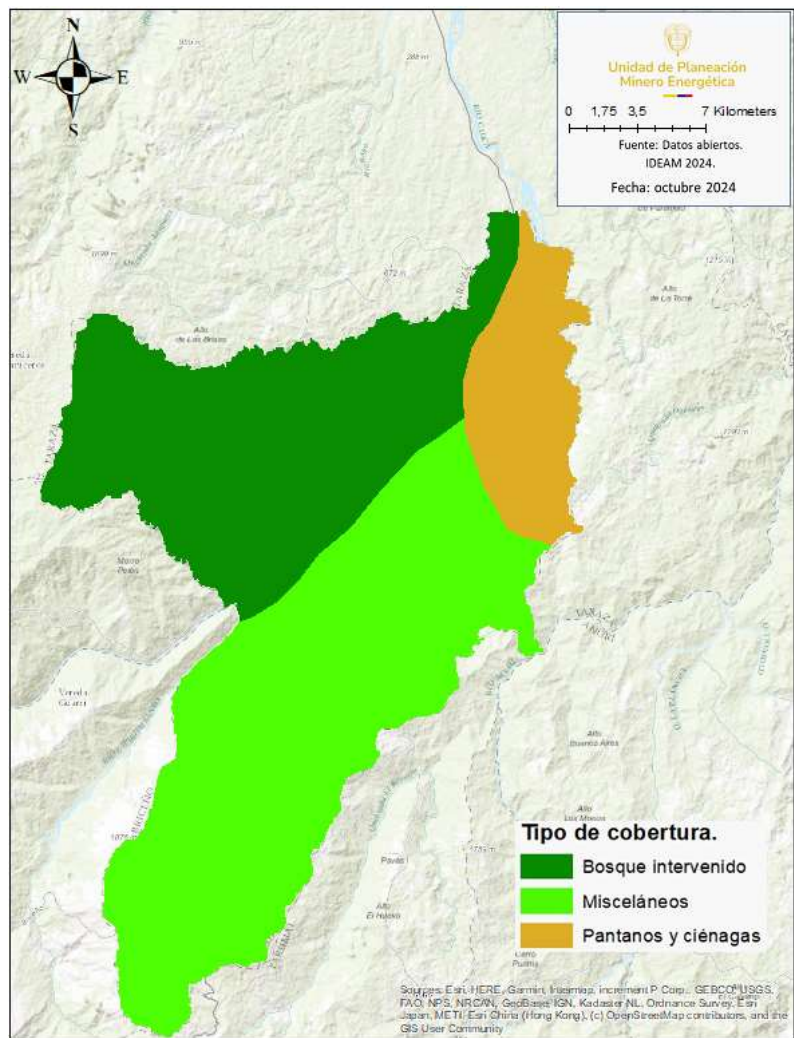
A partir de la información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM 2021, se observa que la cobertura vegetal predominante en el territorio corresponde a la unidad denominada “*Misceláneos*” que se extiende en 28.521 hectáreas, equivalente al 50,24% del área total, indicando alto grado de transformación ecosistémica en el municipio de Valdivia.

Coberturas en el municipio de Valdivia.

Cobertura	Área (ha)	% con respecto al área del distrito.
Misceláneos	28.521	50,24%
Bosque intervenido.	21.320	37,55%
Pastos y ciénagas	6.930	12,21%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

Coberturas en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2021.

1.3.3.3.4. Otras actividades productivas

En cuanto a la actividad turística del municipio, de acuerdo con la información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el año 2022, solo se registra un (1) prestador de servicios turísticos y dos (2) visitantes extranjeros.

1.3.3.4. Las determinantes del ordenamiento territorial y las zonas excluibles del desarrollo de la actividad minera.

El artículo 8 de la Constitución Política, consagra que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

El artículo 79 de la Constitución Política, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Estado la función de *“regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible”*, lo cual se define como Ordenamiento Ambiental del Territorio – OAT.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 388 de 1997, define el Ordenamiento del Territorio Municipal – OTM, como el *“[...] conjunto de acciones político - administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”*.

Acorde con lo anterior se hace necesario articular el Ordenamiento Ambiental Territorial – OAT y el Ordenamiento Territorial Municipal – OTM, pues si bien el OTM direcciona el desarrollo del territorio, desde el OAT se orienta para que dicho desarrollo respete las dinámicas propias de los ecosistemas, proponiendo alternativas para su preservación en el tiempo, reconociendo que son el sustento de bienes y servicios ecosistémicos necesarios para la vida del hombre y el desarrollo de sus actividades productivas y recreativas, y es en este sentido que se definen los determinantes ambientales que deben ser incorporados en los instrumentos de ordenamiento territorial que realizan los municipios, los distritos y áreas metropolitanas.

En consonancia con lo expuesto, la Ley 388 de 1997, en el numeral 4 del artículo 1, contempla dentro de sus objetivos, *“Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”* y en el artículo 10, establece las determinantes, como normas de superior jerarquía, que deberán tenerse en cuenta en la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial por parte de los municipios y distritos, para garantizar la protección del patrimonio ambiental de los territorios.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 ibidem, les corresponde *“participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten”*.

1.3.3.4.1. Determinantes ambientales del medio natural en el municipio de Valdivia

1.3.3.4.1.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP.

El Estado colombiano suscribió el Convenio de Diversidad Biológica, aprobado mediante la Ley 165 de 1994, con base en la cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad y se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

El Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, define en el Título 2, Capítulo 1, Sección 1, artículo 2.2.2.1.1.3. el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP como *“el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local”*.

La reserva, delimitación, alinderación y declaración de estas áreas en el ámbito nacional es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mientras en el ámbito regional corresponde a las Autoridades Ambientales Regionales.

1.3.3.4.1.1.1. Área Protegida del Orden Regional “Alto de Ventanas”.

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (octubre 2024), al costado sur del municipio específicamente en las subzonas hidrográficas Puerto Valdivia y Río Nechí y Entre Río San Juan y Puerto Valdivia, se encuentra delimitada el área protegida de orden regional, correspondiente al Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI *“Alto de Ventanas”*, que se extiende en un área aproximada de 7.108,8 hectáreas en jurisdicción de las veredas Chorrillos, San Fermín, Chorros Blancos y Zapatillo, cuya extensión corresponde al 12,5 % del área del municipio de Valdivia, como se observa en la ilustración que se presenta a continuación.

Según lo expuesto en el Plan de Desarrollo Municipal de Valdivia (2024-2027), el área protegida denominada *“DMI Alto de Ventanas”*, cuenta con determinantes ambientales como la de ser estrella hídrica, tener zonas de prepáramo y contar con diferentes especies de flora y fauna, además de la presencia de comunidades ancestrales campesinas.

De igual forma, la zona baja del municipio hace parte de la Reserva de Recursos Naturales Cañón del río Cauca, lo que lo convierte en corredor de vida entre los ecosistemas altos de las montañas andinas de la cordillera Central y Occidental, y los ecosistemas de la zona baja en inmediaciones del cañón del Cauca y principios de la llanura colinada del Bajo Cauca Antioqueño.

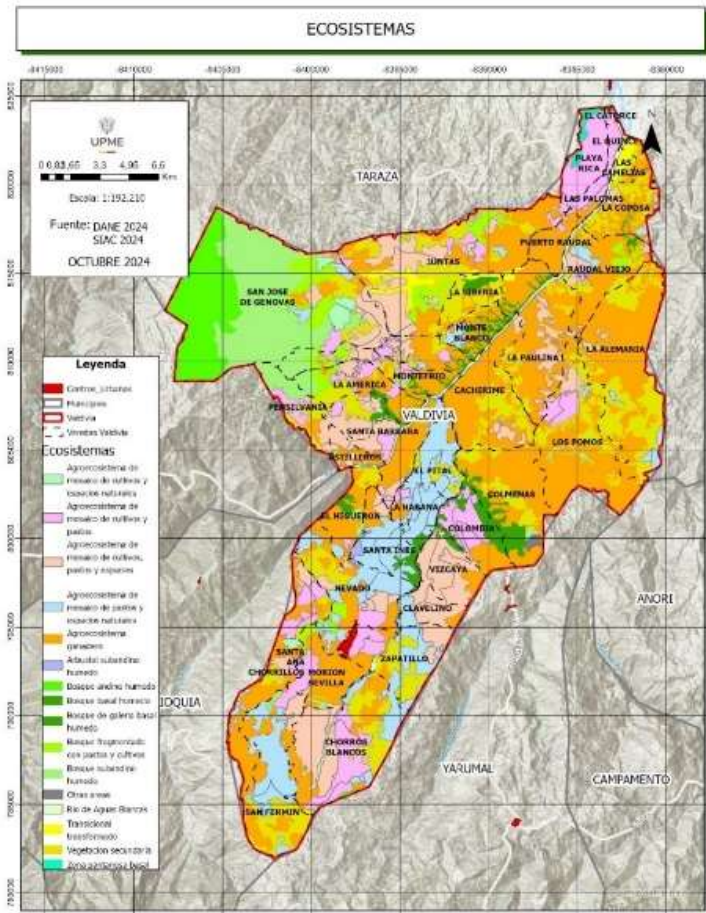
De otra parte, el numeral 1.4 del artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, define como áreas de especial importancia ecosistémica, los páramos, subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

Teniendo en cuenta las condiciones físico-bióticas del territorio se realiza la revisión de la información cartográfica correspondiente a ecosistemas, áreas de rondas hídricas, áreas de humedales y zonas de recarga de acuíferos, cuyos resultados se detallan a continuación:

1.3.3.4.1.2.1. Ecosistemas predominantes en el municipio de Valdivia.

A partir de la información cartográfica del Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC, se detalla que en el municipio de Valdivia, prevalecen las áreas transformadas como el caso de Agroecosistemas que ocupan el 67,30% del área municipal, seguidas de áreas de bosques con el 16,76%, vegetación secundaria representada en el 13,13%, continuando en posición así: Río de Aguas Blancas 1,38%, Transicional transformado 0,86%, Zona pantanosa basal 0,28%, Otras áreas 0,15% y Arbustal subandino húmedo 0,14%, en una distribución territorial establecida como se muestra en la ilustración siguiente.

Ecosistemas predominantes en el Municipio de Valdivia

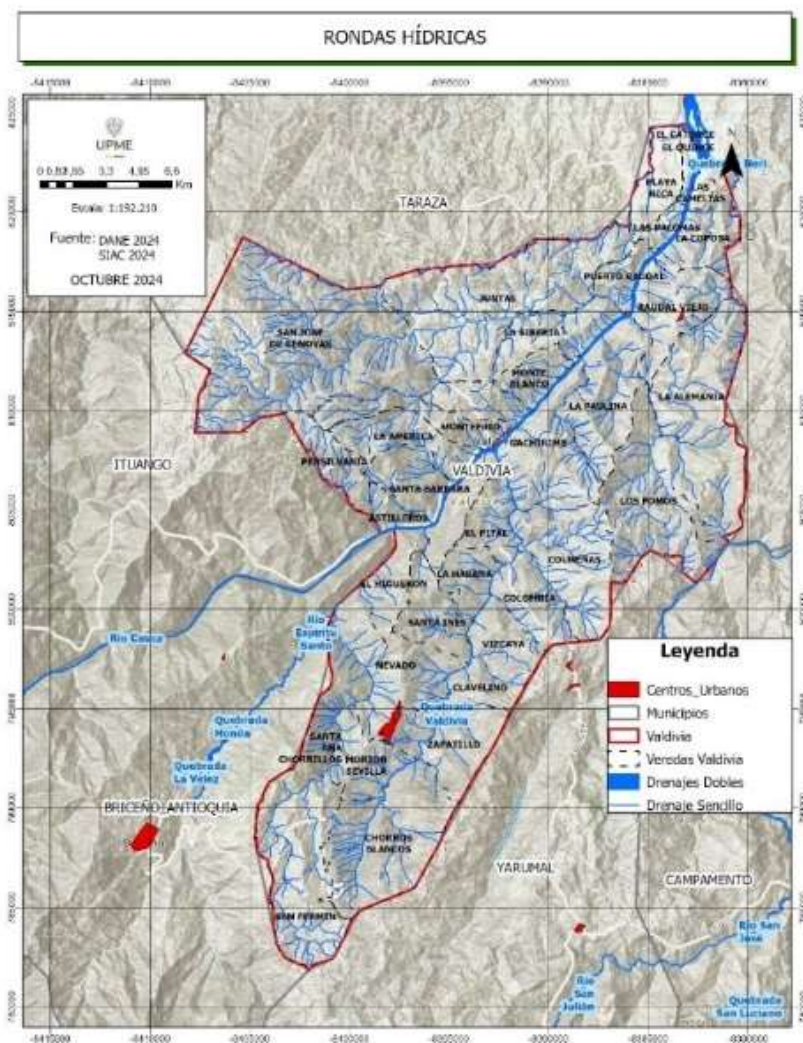


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.2.2. Rondas hídricas en el municipio de Valdivia.

De acuerdo al Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (octubre 2024), las áreas de protección y conservación asociadas a las rondas hídricas se proyectan en un área aproximada de 2.610,52 hectáreas, equivalente al 4,6% del municipio, es importante indicar que las rondas hídricas identificadas corresponden a los cuerpos lóticos y lénticos que forman parte de las subzonas hidrográficas del área municipal, que corresponden a las subzonas denominadas: Directos río Cauca, Alto Nechí, Directos al Cauca y Río Taraza - Río Man.

Rondas hídricas en el municipio de Valdivia

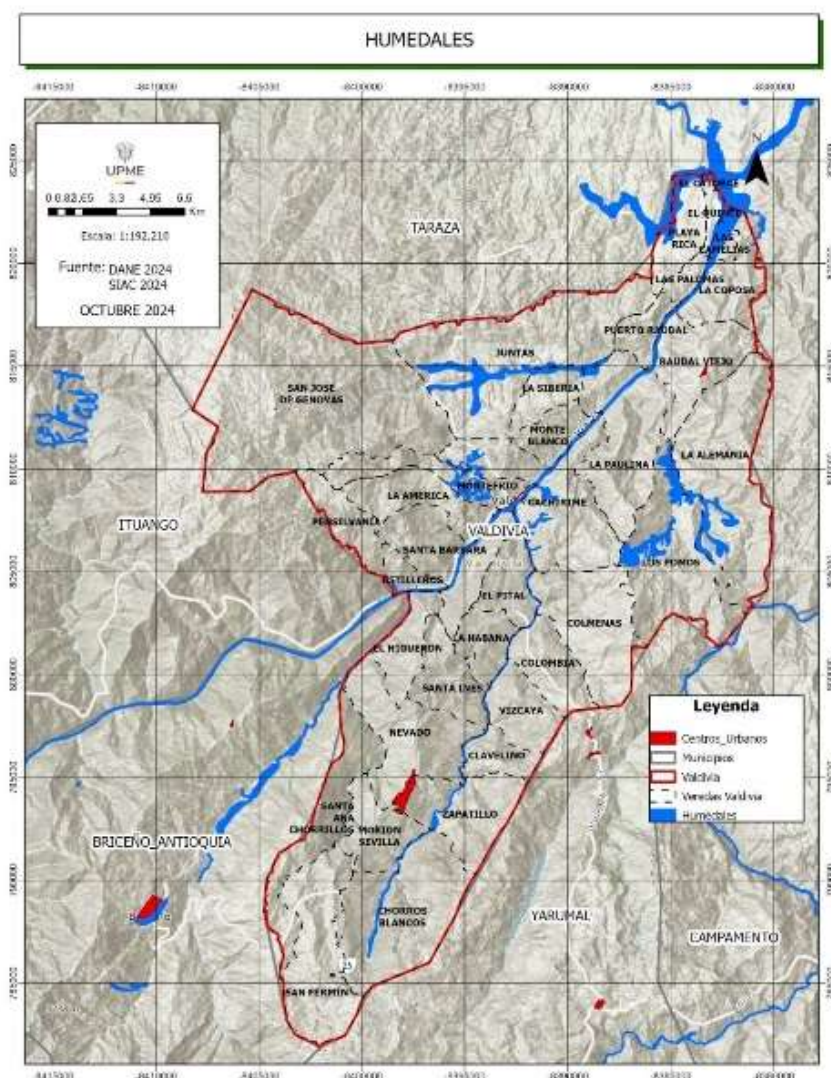


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.2.3. Humedales en el municipio de Valdivia

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a octubre 2024, las zonas de protección y conservación asociadas a los cuerpos lénticos denominados humedales, se proyectan en un área aproximada de 2.340,35 hectáreas, equivalente al 4,12% del municipio, es importante indicar que dichas fuentes hídricas se concentran hacia el norte municipal, específicamente hacia las subzonas hidrográficas del Río Taraza - Río Man, Puerto Valdivia y Río Nechí.

Humedales en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.3. Reserva de recursos naturales (Zona Ribereña del río Cauca)

Mediante Acuerdo 017 del 27 de septiembre de 1996, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia declaró como “*área de reserva en la calidad de reserva de recursos naturales la zona que se encuentra dentro de las coordenadas: Río Arquía con el cruce de la vía Medellín – Cali hasta el Retén Dos Bocas en una faja de un kilómetro a partir de la margen izquierda del Río Cauca y allí un kilómetro a lado y lado de la ribera del río hasta el Municipio de Nechí, en límites con el Departamento de Córdoba*”.

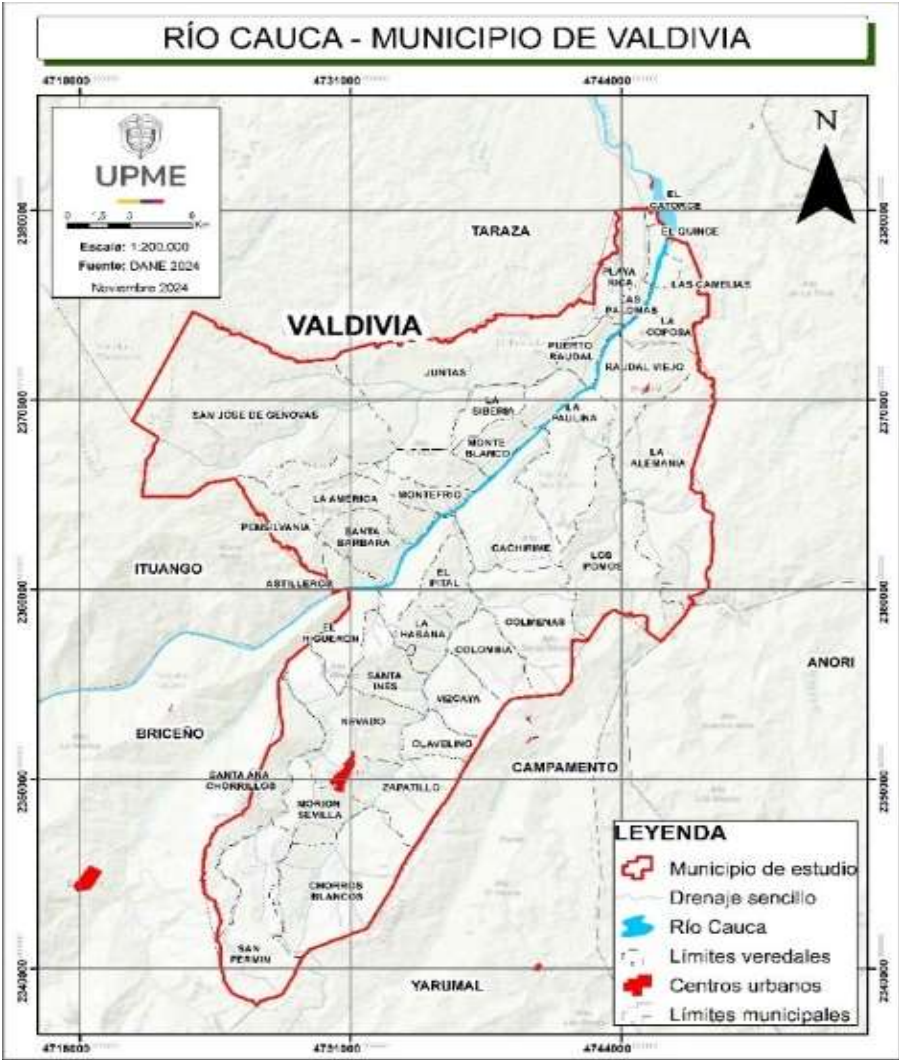
La figura de la Reserva Ribereña del río Cauca se enmarca dentro de las figuras de protección que no hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, no obstante, son reconocidas como estrategias de conservación *in situ* que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos de conservación del país, como lo establece el artículo 2.2.2.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015.

Posteriormente, mediante Sentencia 038 de 2019 proferida por el Tribunal Superior de Medellín se reconoce al río Cauca, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo de Empresas Públicas de Medellín - EPM y del Estado y ordena al Gobierno nacional ejercer la tutoría y representación legal de los derechos del río.

Mediante el Decreto 1495 de 2019 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se designó como representante legal de los derechos del río Cauca, su cuenca y afluentes al Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a octubre de 2024, la zona de reserva regional ribereña del río Cauca se superpone en jurisdicción del municipio de Valdivia dentro de la subzona hidrográfica Directos al Cauca y Río Tarazá – Río Man.

Reserva de recursos naturales (Zona ribereña del río Cauca)



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.3.4.1.4. Determinantes derivadas de instrumentos de planificación

Se refiere a determinantes ambientales derivadas de las normas y directrices expedidas por las autoridades ambientales como herramientas de largo plazo para el manejo y administración de los recursos naturales del territorio, en armonía con la función ecológica de la propiedad privada y la función social y ambiental que deben cumplir las personas jurídicas y naturales; orientadas a promover el equilibrio entre el aprovechamiento de los

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1
--	--	--	--

recursos y la conservación de la conectividad estructural y funcional a partir de la planificación y ejecución de programas y proyectos específicos para la conservación, preservación, protección o prevención de las afectaciones sobre estos.

En esta agrupación se encuentran: los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA, los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Csternas - PMIUAC y los Planes de Ordenación Forestal - POF.

1.3.3.4.1.4.1. Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA

En desarrollo de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, se expidió el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, mediante el cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, dentro de los cuales se encuentran los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCAS.

El artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA, es el *“Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”*.

Mediante la Resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCAS a través de la cual se establecen *“los criterios técnicos, procedimientos y metodologías que se deben tener en cuenta en las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental, formulación, ejecución y, seguimiento y evaluación, así como los lineamientos para abordar los temas de participación y la inclusión de la gestión de riesgo en cada una de las fases previstas para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), acordes con lo definido en los instrumentos de política y marco normativo.”*.

Lo anterior significa, que el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA es un instrumento para planificar el uso sostenible de la cuenca, mediante el establecimiento de una serie de lineamientos y directrices ambientales para su ordenación y manejo, constituyéndose en una determinante ambiental, que debe ser imperiosamente observada por los distritos y municipios en la revisión y modificación de los POT, EOT y PBOT y las disposiciones normativas que de esto se deriven.

De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2023), el municipio de Valdivia se encuentra dentro del área hidrográfica nacional *“Magdalena Cauca”*, dentro de esta área se ubican las zonas hidrográficas de las cuencas Cauca y Nechí; de las cuales se tienen las subzonas hidrográficas con sus respectivos porcentajes de representación territorial, así; Directos río Cauca entre Río San Juan y Puerto Valdivia (6,27%), Alto Nechí (2,45%), Directos al Cauca entre Puerto Valdivia y Río Nechí (46,6%), Río Taraza - Río Man (30,84%), Directos Río Cauca entre Río San Juan y Puerto Valdivia (13,84%).

De estas subcuencas, que se reflejan como las más representativas por su área en el distrito minero, se identifican cuatro (4) POMCAs y todos ellos, se encuentran clasificados “sin inicio”, dicha información se consolida en la siguiente tabla:

POMCAs Municipio de Valdivia

POMCA (SZH)	Área Hidrográfica Macrocuena	Zona Hidrográfica Cuenca	Subzona Hidrográfica Subcuenta	Área (ha)	%	Fase
2621	Magdalena Cauca	Cauca	Directos río Cauca entre Río San Juan y Puerto Valdivia	3559,08	6,27	Sin Inicio
2702	Magdalena Cauca	Nechí	Alto Nechí	1391,17	2,45	Sin Inicio
2625	Magdalena Cauca	Cauca	Directos al Cauca entre Puerto Valdivia y Río Nechí	26457,42	46,60	Sin Inicio
2624	Magdalena Cauca	Cauca	Río Taraza - Río Man	17508,22	30,84	Sin Inicio

Fuente: Elaboración propia UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023.

1.3.3.4.2. Determinantes ambientales de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Este tipo de determinantes tiene como objetivo definir lineamientos, programas, proyectos y acciones enfocadas a la construcción de territorios resilientes, adaptados a los efectos del cambio climático y a la definición de modelos de desarrollo sostenibles que promuevan la conservación de la oferta de servicios ecosistémicos de cada territorio.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, se relaciona en el Plan de Desarrollo Municipal de Valdivia, que en la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - EMRE, se determinaron los procedimientos para la pronta respuesta en caso de presentarse en el municipio eventos específicos, como las inundaciones en la zona rural sobre la ribera del río Cauca, ocasionadas por los períodos invernales o temporadas de lluvias, el riesgo por afectación durante la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, en la zona norte del municipio, “aguas abajo”, y eventos como movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, incendios de cobertura vegetal, accidentes de tránsito, derrame de sustancias peligrosas, fugas, aglomeraciones de público, tormentas eléctricas, sismos y riesgo biosanitario. (Alcaldía Municipal de Valdivia, 2024)

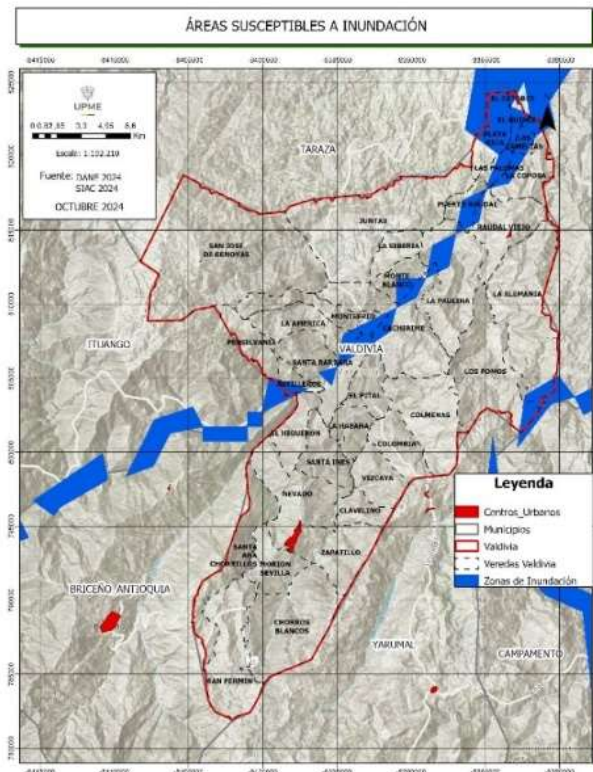
1.3.3.4.2.1. Determinante originada por áreas susceptibles a eventos de inundación en el municipio Valdivia

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM (2023), las áreas susceptibles a eventos de inundación se encuentran en la totalidad de Subzonas Hidrográficas (SZH) colindantes con el río Cauca a lo largo del municipio de Valdivia, como se observa en la ilustración; estas áreas corresponden a 3.204,22 hectáreas que equivalen al 5,64% del área municipal.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo Municipal se expresa que Valdivia cuenta con algunas zonas que pueden estar expuestas a inundaciones durante la temporada de lluvias intensas o por causa de la Hidroeléctrica Ituango; esto se debe a que tiene zonas que hacen parte de la geoforma de llanura de inundación del río Cauca. Algunas de estas zonas son: Astilleros, Remolinos-Tapias, Puerto Valdivia (centro), El Pescado, El Pescadito, Raudal Viejo-Sector La Llana, Puerto Raudal, Palomas I, Palomas II, Palomas El Lavadero, Palomas 4, El Quince Alto, El Quince II Centro, El Quince III Bajo, La Coposa-Puerto Neri, El Catorce-La Cancha, El Catorce-Miramar Puqui.

Adicionalmente, el 18 de mayo de 2018, tras el destaponamiento de uno de los túneles de la presa del proyecto hidroeléctrico Ituango, se generó un incremento significativo del caudal del río Cauca, lo que produjo una mancha de inundación en Puerto Valdivia, especialmente en los sectores de La Platanera, La Arrocera, Remolinos y en la vereda de Cachirimé. Según estudios recientes, el tramo del río Cauca desde Puerto Valdivia hasta El Catorce está ante una amenaza por inundación. (Alcaldía Municipal de Valdivia, 2024)

Áreas susceptibles a eventos de inundación en el municipio de Valdivia



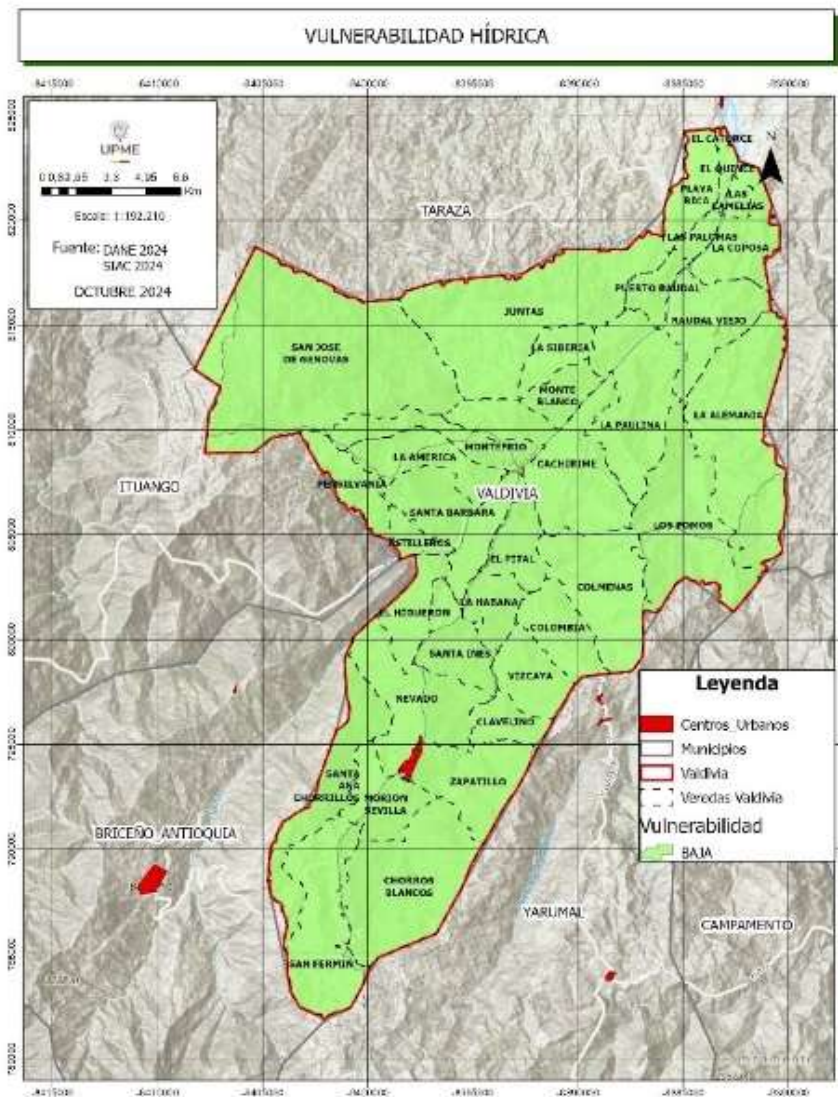
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023.

1.3.3.4.2.2. **Determinante originada por escenarios de amenazas a eventos de remoción en masa en el municipio de Valdivia**

De acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano - SGC (2024), a partir de la información cartográfica generada del Sistema de Información de Movimientos en Masa – SIMMA, se detalla que el área de estudio

a la gran cantidad de cuerpos hídricos, dentro de lo que se destaca una distribución en las subzonas hidrográficas representadas así: SZH Directos al Cauca entre Puerto Valdivia y Río Nechí (md), con 26.428,40 hectáreas representadas en el 46,55%; SZH Río Taraza - Río Man, con 17.317,73 hectáreas con el 30,50%; SZH Directos Río Cauca entre Río San Juan y Puerto Valdivia, 11.663,81 hectáreas con 20,55%; y, SZH Alto Nechí, 1.361,33 hectáreas representadas en el 2,4% del territorio municipal, como puede observarse en la siguiente ilustración.

Vulnerabilidad hídrica en el municipio de Valdivia

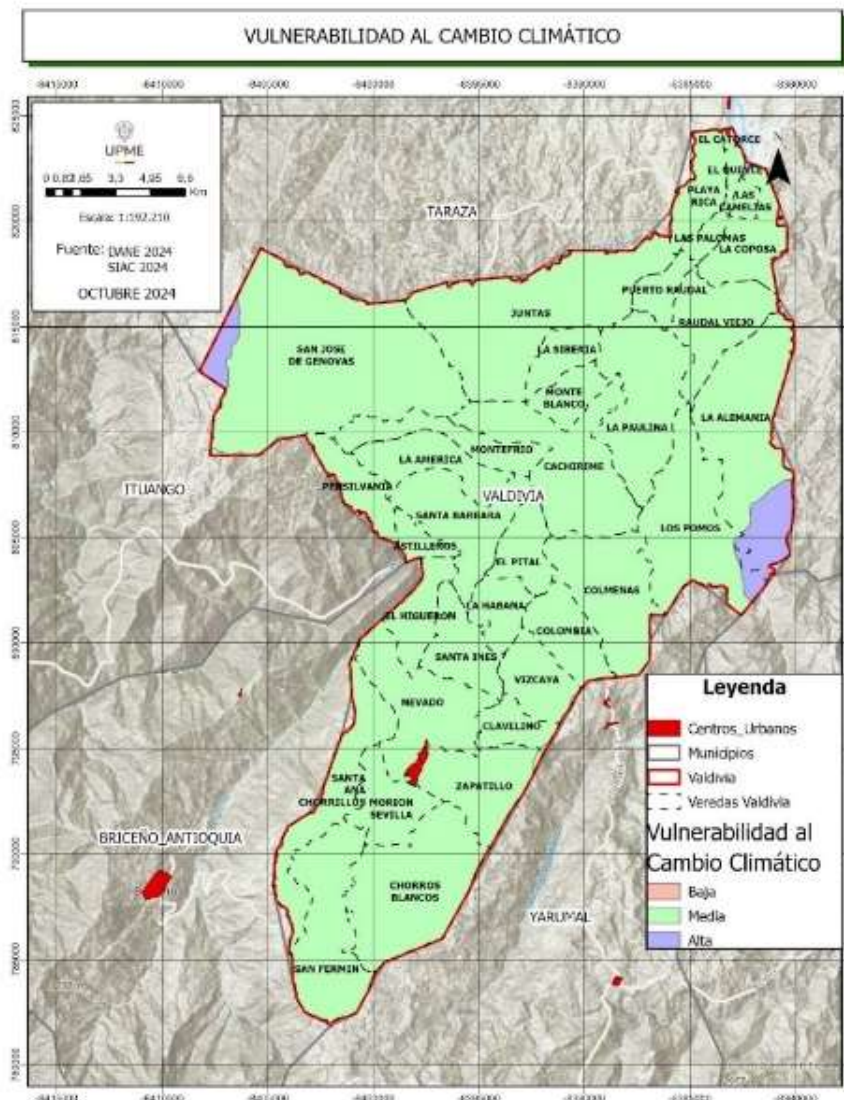


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023.

1.3.3.4.2.4. Determinante originada de la vulnerabilidad general del territorio al cambio climático. (Período de análisis 2011-2040).

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM (2023), teniendo en cuenta el fenómeno de cambio climático analizado desde un período comprendido entre los años 2011-2040, se indica que el municipio de Valdivia tiene una vulnerabilidad al cambio climático de clase Media (2), que abarca 56.380,74 hectáreas, es decir, el 99,31% y una categoría de vulnerabilidad Alta (3), con 390,54 hectáreas, para el 0,69%, estas últimas localizadas en las veredas San José de Genovas, Los Pomos y La Alemania.

Vulnerabilidad al Cambio Climático en el municipio de Valdivia (Período de análisis años 2011-2040)



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023.

1.3.3.5. El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación

1.3.3.5.1. Evidencias de explotación de oro de aluvión (EVOA) en el municipio de Valdivia

En el municipio de Valdivia, de acuerdo con el reporte de Evidencias de explotación de oro de aluvión - EVOA en tierra (Período 2018 a 2022), se observa una extensión promedio anual de 279,60 hectáreas que corresponde al 0,5% del municipio y al 1,1% del promedio para el departamento de Antioquia, ocupando con ello, en el año 2022, el puesto once (11) en representatividad de EVOA en el departamento y el 0,4% del promedio a nivel nacional.

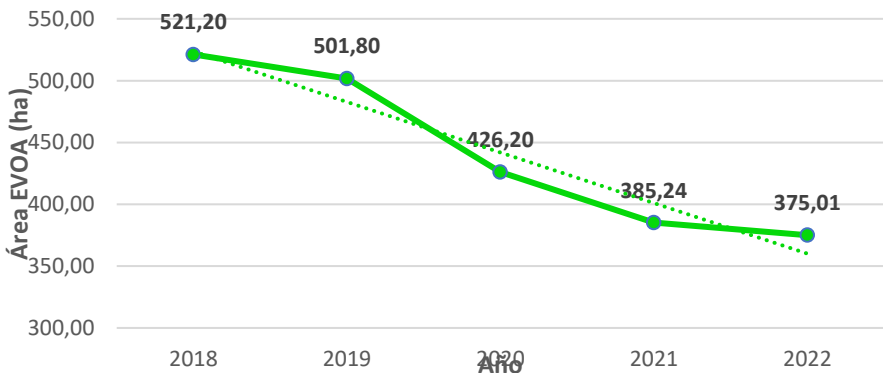
Áreas EVOA en el municipio de Valdivia para el período 2018-2022

Municipio	Áreas EVOA (ha)/anual					Promedio 2018-2022
	2018	2019	2020	2021	2022	
Valdivia	521,20	501,80	426,2	385,24	375,01	279,60
Total, Antioquia.	36.447	40.201	40.890	37.582	35.332	38.090
Total, Colombia.	92.046	98.028	100.752	98.567	94.733	96.825

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía -MME y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC).

La variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo Evidencias de explotación de oro de aluvión - EVOA para el período 2018 a 2022, indica disminución en las hectáreas EVOA en el municipio de Valdivia; la mayor área con evidencias de explotación de oro de aluvión se observa en el 2018 con 521,20 hectáreas, seguido del 2019 con 501,80 hectáreas. A partir del 2020, presenta descenso hasta llegar al 2022 con 375,01 hectáreas, como se observa a continuación:

Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el Municipio de Valdivia

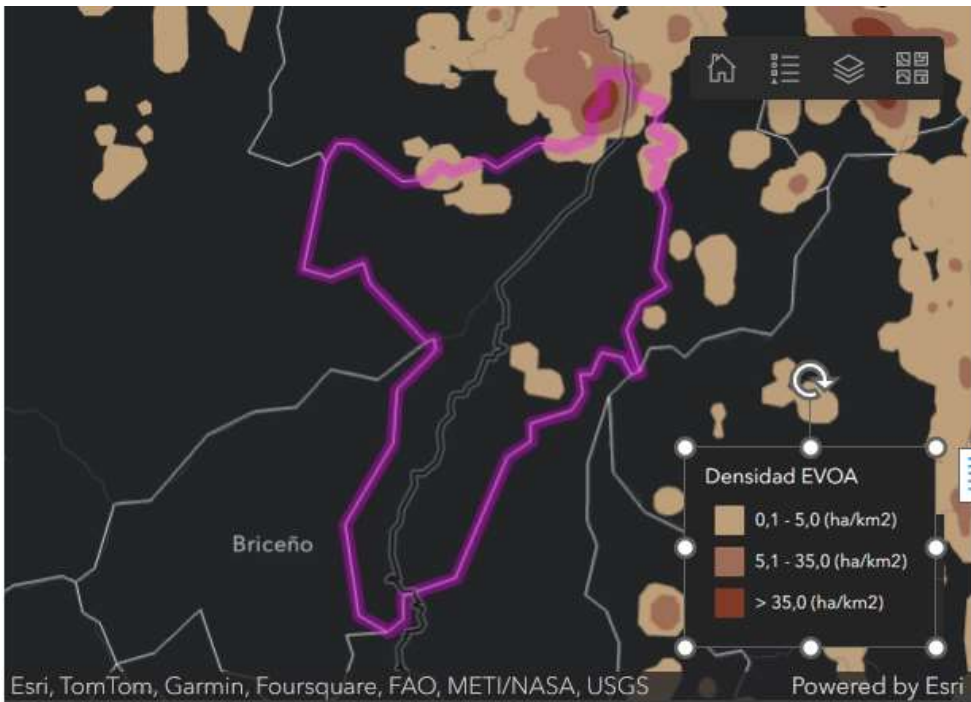


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En relación con la concentración de la minería aluvial de oro, de acuerdo con el EVOA en tierra (Año 2022), en Valdivia se encuentra una zona de explotación con densidades superiores a 35 ha/km2, hacia el nor-orienté del municipio, en el corregimiento de Raudal, y en el corregimiento de Puerto Valdivia se identifican zonas con densidades entre 0,1-0,5 (ha/km2).

Por otra parte, de acuerdo con la información de “Áreas y subzonas hidrográficas” es importante indicar que las zonas de intervención se encuentran en el área hidrográfica “Magdalena Cauca” con 375,01 hectáreas de EVOA en tierra, y reflejadas en su totalidad en la subzona hidrográfica del río Tarazá - río Man. En la categoría de Figuras de Ley, se establecen 311,3 hectáreas en explotación ilícita - Explotación no autorizada que corresponde al 83,01%, 63,7 hectáreas en tránsito a la legalidad correspondientes a 16,99% y cero (0) hectáreas con permisos técnicos y/o ambientales.

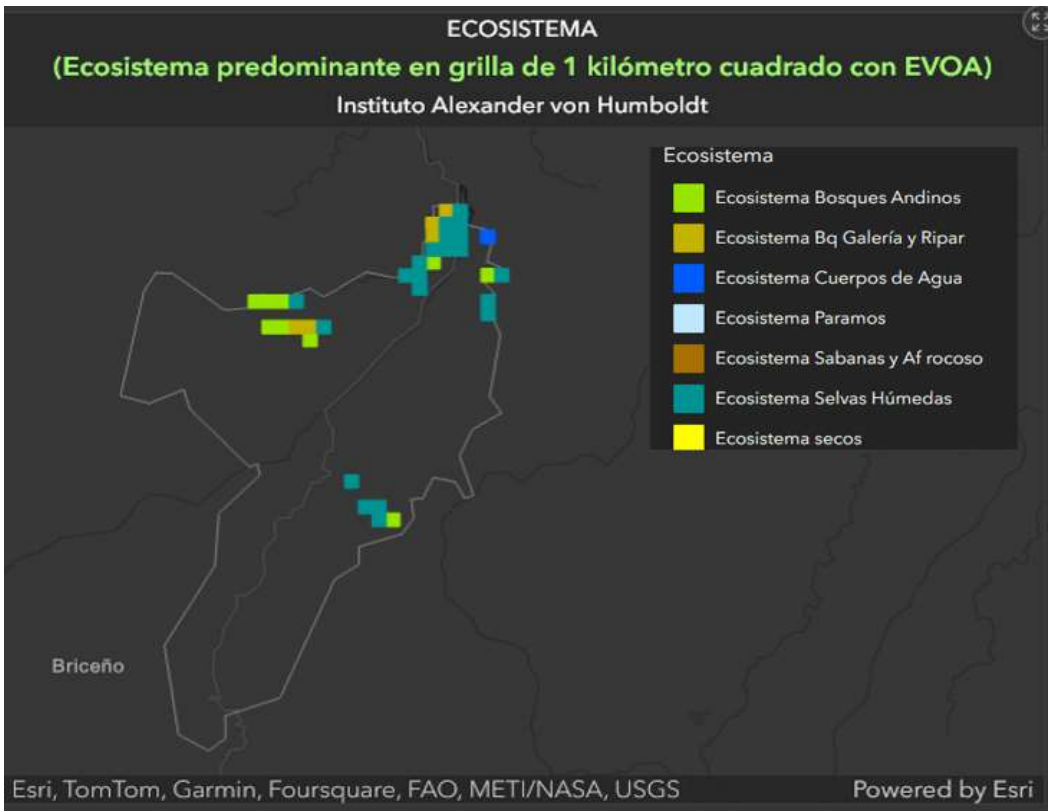
Densidad EVOA 2022 en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME, con base en datos de Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito --UNODC (Datos EVOA - 2022).

De acuerdo con “EVOA en tierra y modelo de restricción ambiental para la actividad minera”, en el municipio de Valdivia se encuentran 273,49 hectáreas libres de restricciones ambientales y 101,52 hectáreas con este tipo de restricciones y, en términos de ecosistemas vulnerables, se identifica en el componente, “EVOA en tierra y Ecosistemas”, que el municipio presenta el 62,87% de Selvas Húmedas (235,77 ha), 35,23% Bosques de Galería (132,12 ha) y 1,90% Bosques Andinos (7,12 ha), como se localizan en la ilustración que se presenta a continuación:

EVOA en tierra y Ecosistemas en el municipio de Valdivia



Fuente: Diagnóstico UPME, con base en datos de Ministerio de Minas y Energía -MME y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC (Datos EVOA - 2022).

1.3.3.6. El catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo

El Catastro Multipropósito es la herramienta que permite que la administración, gestión y gobernanza de las tierras rurales parta desde la disposición y conocimiento real de la situación de los predios y de sus tenedores, ocupantes, poseedores y propietarios.

El enfoque multipropósito que puede adquirir el catastro lo convierte en un instrumento único para llevar a cabo eficazmente otras finalidades centrales del Estado como la planeación, el ordenamiento territorial y ambiental, la gestión de tierras, la programación y asignación de inversiones y en general, la formulación y ejecución de políticas públicas de toda índole en los territorios.

En ese sentido dentro del proceso de desarrollo de esta herramienta, toman alta relevancia los instrumentos de ordenamiento territorial que se han desarrollado desde la expedición de la Ley 388 de 1997, en el caso

específico del municipio de Valdivia se evidencia que cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, el cual fue adoptado bajo el Acuerdo Municipal No. 033 del 02 de junio de 2005.

Instrumentos de Ordenamiento Territorial presentes en el municipio de Valdivia

Municipio	Instrumento	Acto Administrativo	Estado
Valdivia	Esquema de Ordenamiento Territorial	Acuerdo Municipal No. 033 del 02 de junio de 2005	Sin actualizar

Fuente: Diagnóstico UPME, con base en datos del IGAC - 2024.

De acuerdo con lo anterior, se considera relevante la implementación de acciones institucionales que permitan la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT en el municipio de Valdivia, teniendo en cuenta que éstos son instrumentos que facilitan el ordenamiento y desarrollo del territorio, condición primordial para desarrollar de manera eficiente la caracterización territorial con fines de Catastro Multipropósito, el cual para este municipio se encuentra desactualizado en áreas rurales y urbanas.

En ese sentido, la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial es fundamental para la toma de decisiones en aras del desarrollo y productividad municipal.

1.3.3.7. El fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros

En el documento CONPES 4129 de 2023 referente a la Política Nacional de Reindustrialización, se ha evidenciado una alta dependencia del sector minero-energético, indicando que *“Durante las últimas décadas la participación de la industria manufacturera como porcentaje del PIB disminuyó. (...), durante el período comprendido entre 1975 y 2022, la participación de este sector manufacturero en el PIB disminuyó del 17,8 % en el período de 1975 a 1985 al 11,3 % en el período de 2016 a 2022. Por otro lado, se ha experimentado un aumento en la participación del sector de explotación de minas y canteras en el PIB, pasando del 2,4 % en el período de 1975 a 1985 al 5,9 % en el período de 2016 a 2022. Específicamente, entre 2005 y 2022 las actividades industriales relacionadas con los minerales han representado el 21% del PIB industrial y el 3% del PIB total (...). En suma, lo anterior evidencia el proceso de desindustrialización de la economía colombiana”*.

Agregando que *“(…) Colombia todavía está rezagada en generación de valor agregado en el sector de los servicios. En 2021 Colombia generó USD 182 mil millones de valor agregado en el sector, lo cual no llega a ser la tercera parte de lo generado por Brasil en el mismo año (USD 955 mil millones). Del mismo modo, Argentina generó USD 255 mil millones, es decir, un 29% más que lo que Colombia produjo. Teniendo en cuenta la vocación turística de Colombia, es relevante mencionar que aun cuando en 2023 el número de visitantes no residentes ha aumentado en un 31% al cierre del tercer trimestre del año, si se equipara el comercio de este servicio con el producto más exportado, se estima que los ingresos derivados de las exportaciones de viajes y transporte aéreo de pasajeros (turismo) o, lo que es equivalente, que los visitantes no residentes que llegan al país, se encuentran 2,6 veces por debajo de los ingresos derivados de las exportaciones de petróleo de acuerdo con los cálculos del DNP a partir de las cifras de la Balanza de Pagos del Banco de la República. La participación del comercio de servicios en el comercio total del país es baja en comparación con la tendencia mundial y el potencial que tiene el país en materia de servicios. En Colombia, en 2022 el sector de servicios representó el 70 % del PIB y el 75% del empleo (DANE, 2023) pero sólo*

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

representó el 18% de las exportaciones del país (...), lo que le ubica por debajo de la tendencia mundial, que fue el 23% para el mismo periodo (...). Por lo tanto, Colombia no ha logrado diversificar su canasta exportadora a través de sus potencialidades en materia de servicios y la internacionalización de los servicios no se ha considerado como una herramienta de desarrollo industrial para la generación de mayor valor agregado”.

Por lo que el documento resalta la necesidad de impulsar las economías de otros sectores y en especial, la reindustrialización que permita el crecimiento del sector agropecuario, el desarrollo del sector empresarial, potenciar las vocaciones productivas de las regiones, por ejemplo, las vocaciones turísticas departamentales o el alto potencial de origen renovable para la producción de energía eléctrica, el alto potencial de minerales estratégicos, la amplia biodiversidad y la riqueza de los ecosistemas, la diversidad de productos agrícolas que pueden ser generados, entre otras. De donde se deduce la necesidad de impulsar acciones que permitan el tránsito en las regiones de economías extractivas a economía productivas, con la suma de esfuerzos de todos los sectores que se puedan involucrar.

Más específicamente el documento CONPES 4129 de 2023, indica que:

“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en conjunto con el Instituto Colombiano Agropecuario y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, diseñará e implementará un programa para impulsar el montaje, adecuación, mecanización y regularización de procesos productivos en biofábricas de distintas escalas (comunitarias, regionales y agroindustriales) en las regiones del país, entre 2024 y 2027. A su vez, entre 2024 y 2028, la Agencia de Desarrollo Rural diseñará e implementará 32 agendas departamentales de bioeconomía y agricultura 4.0, con acciones orientadas a fortalecer la agricultura y ganadería regenerativa y el aprovechamiento de la biomasa, que diversifiquen y sofisticuen los sistemas productivos agropecuarios.

(...)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desarrollará programas y proyectos estratégicos de atención a unidades productivas en bioeconomía, gestión integral del cambio climático, negocios verdes y economía circular hacia el crecimiento verde y la reindustrialización sostenible. Lo anterior con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre 2024 y 2030. A su vez, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aplicará instrumentos de fortalecimiento y aceleración de emprendimientos innovadores y de base científica y tecnológica en los sectores de las cuatro apuestas definidas en la política de reindustrialización, entre 2024 y 2026”. (...)

El Ministerio de Minas y Energía identificará y fortalecerá aglomeraciones y cadenas de proveeduría mineras con una visión enfocada en la reindustrialización, con especial énfasis en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva delimitados.

Igualmente, el Ministerio de Minas y Energía junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre 2024 y 2029, elaborarán y gestionarán la puesta en marcha de una estrategia para promover el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER y de alternativas de energéticos de menores emisiones en industrias que requieran energéticos para procesos de generación de calor e insumos industriales.

En cabeza de la Agencia Nacional de Minería, y en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollarán una estrategia

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minería
	T-GJ-F-01		
	11-08-2023	V-1	

para fortalecer las cadenas productivas que agreguen valor a minerales estratégicos para la reindustrialización, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública. Esta acción se implementará entre 2024 y 2027.

La minería como sector productivo es una de las actividades en las que se espera genere un desarrollo económico y social, a través de diferentes encadenamientos productivos asociados a la misma actividad. Teóricamente, dichos encadenamientos se pueden dar en dos direcciones, hacia atrás con el consumo de bienes y servicios provenientes de otras actividades económicas y hacia adelante agregando valor en la economía mediante la utilización de minerales para la producción de otros bienes.

En el caso particular del municipio de Valdivia, de acuerdo con el Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO (2024), para el periodo 2012-2022, se reporta la prevalencia de explotación de minerales metálicos, principalmente oro, con 456.426 gramos.

Es de resaltar la importancia del oro tanto como mineral estratégico definido por la Resolución 1006 del 2023 (Agencia Nacional de Minería, 2023), así como uno de los minerales más exportados de enero a julio del año 2024, con un registro total USD 1.986 millones, representando el 28,4 % del total exportado por el país, de acuerdo con la información suministrada en el boletín estadístico informativo minería en cifras de agosto 2024. (Unidad de Planeación Minero-Energética UPME y Agencia Nacional de Minería ANM, 2024). Además, en la Cuenta Satélite Minera (DANE, 2023) se informa que la demanda interna es baja frente a las cantidades exportadas, lo cual evidencia que hay un desarrollo bajo tanto de la industria como la generación de valor agregado.

De lo anterior, se ve la necesidad de un fortalecimiento en los encadenamientos productivos del metal precioso, en aras de que estos bienes primarios se transformen en productos con valor agregado para la industria, y que por ende impulsen nuevas estrategias relacionadas con el desarrollo de usos tradicionales (joyería y bisutería) o nuevos, tales como ciencia y tecnología. (Unidad de Planeación Minero-Energética UPME, 2023).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de acto administrativo está destinado a las autoridades administrativas y entidades públicas del nivel nacional y territorial, con competencia en la delimitación, diseño, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Vigencia de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de acto administrativo se expide con base en las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 381 de 2012, el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida*", y el Decreto 0977 de 2024 "*Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la*

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
--	--------------------------------------	--	--	--

Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”.

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, establece que “*El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes, delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva (...)*”

El artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, dispone que la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se hará por el Ministerio de Minas y Energía o quien éste delegue, teniendo en cuenta entre otros, los criterios señalados en el mismo artículo.

El parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 “*Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño*”, que establece que el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades competentes, estudiarán la pertinencia de extender el “*Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño*” a otros municipios aledaños, conforme a los criterios establecidos en el artículo 231 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Ley 2294 de 2023, y el Decreto 977 de 2024; o, en su defecto de promover la conformación de distritos independientes en dichas zonas.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Minas y Energía es el competente para determinar la extensión del área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado “*Distrito Agrominero y Pesquero de la región del Bajo Cauca Antioqueño*”.

3.2 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, fue publicada en el Diario Oficial No. 43.464, el 30 de diciembre de 1998 y se encuentra vigente.

El Decreto 381 del 16 de febrero de 2012 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía*” fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345. el 16 de febrero de 2012 y se encuentra vigente.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, fue publicada en el Diario Oficial No. 52.400 el 19 de mayo de 2023 y se encuentra vigente.

El Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*” fue publicado en el Diario Oficial No. 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra vigente.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1
--	--	--	--

El Decreto 0977 del 02 de agosto de 2024, "Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva".

La Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 "Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño".

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas por el proyecto normativo.

Modifica el artículo 1 de la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 "Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño", los demás apartes del acto administrativo quedan conforme a su tenor literal.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Mediante correo electrónico del 9 de diciembre de 2024, el Grupo de Defensa Judicial y Extra Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, remitió el informe solicitado para realizar la memoria justificativa del proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024, por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño", indicando lo siguiente:

"De manera atenta, remito informe solicitado para realizar la memoria justificativa del proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024, por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño". Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:

- Artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".*
- Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024 "Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva"*
- Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 "Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño"*

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio
		T-GJ-F-01
		11-08-2023 V-1

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra las demás normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos”.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

3.5.1 En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las Resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el proyecto normativo se publica en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

3.5. 2 De otra parte, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía resolvió el cuestionario sobre abogacía de la competencia elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015. Como resultado del ejercicio anterior y en aplicación al numeral 1 ídem, la Dirección concluyó que el presente acto administrativo no genera limitaciones a libre competencia, puesto que no contiene regulaciones directas o gravámenes concretos a derechos, concesiones o permisos en cabeza de particulares y tampoco modifica, crea o suprime reglas relacionadas con la libertad económica, diferente a las que ya están establecidas en el ordenamiento.

3.5.3 Igualmente, la Dirección de Formalización Minera, envió mediante memorando No 3-2024-045871 del 10 de diciembre de 2024, concepto técnico señalando que el municipio de Valdivia cumple con los criterios establecidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1., del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el 0977 de 2024, lo que lo hace viable para integrar el “*Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño*”, razón por la cual recomendó la modificación la Resolución 40436 del 18 de octubre de 2024 “*Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el Bajo Cauca Antioqueño, denominado Distrito Agrominero y Pesquero de la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño*”, con el fin de extender el área del mismo al municipio de Valdivia y con ello dar cumplimiento al numeral 7 del “*Acuerdo por la formalización y la regularización minera de pequeña y mediana escala*” suscrito en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia, entre el Gobierno nacional y la Coordinadora Nacional Minera, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, el 25 de octubre de 2024, en el marco de la protesta adelantada en el Bajo Cauca y Nordeste Antioqueños, Valdivia, Sur de Córdoba y Marmato (Caldas).

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto de decreto propuesto no implica la necesidad de proporcionar recursos adicionales a los que están siendo gestionados por parte de este Ministerio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica. No genera ningún costo para la Entidad.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto de resolución propuesto no genera ningún tipo de impacto negativo ambiental ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación, toda vez que la presente reglamentación contribuye al desarrollo sustentable de la actividad minera que se desarrolla en territorios y se considera que es positivo el impacto en el medio ambiente.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	NA
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Cuestionario de abogacía de la competencia	X
Documentos de Soporte	N/A

Aprobó:

JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VIOLETA MARÍA AGUILAR ABAUNZA
Directora -Dirección de Formalización Minera

Elaboró:
Paula Andrea Powell Parra
Abogada
Dirección de Formalización Minera

Revisó:
Violeta María Aguilar Abaunza
Directora
Dirección de Formalización Minera

Aprobó:
Violeta María Aguilar Abaunza
Directora
Dirección de Formalización Minera

Claudia R. Castro
Coordinadora del Grupo de Minas
Oficina Asesora Jurídica

Jorge Eduardo Salgado
Jefe
Oficina Asesora Jurídica